



Para despachos de oficio que streamfo.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y TRES.

Quando visto la Diligencia de la Buelta, y en-
sajo que se ha practicado en la Villa de Molina, para
venir en Conarim. de las Libras de pan, que dá desi. Ca-
da fanega de trigo de las que ay en su Ponto, para a-
reglar los precios y pesos a que se ha de vender; Tenien-
do presente que batidos los precios de la Compra de dicho
trigo que consta en el Testim. presentado, átenido de
Coste Cadauna de las ochocientas diez y seis fanegas, y diez
Zelemines y medio, veinte y cinco P. con corta dife-
rencia; Usando de las facultades que me estan Concedi-
das por el S.^o Marques del Campo del Villar Superinten-
dente general de los Puntos de España, Concedo Licencia
a dicha Villa de Molina para que padee otras ochocien-
tas diez y seis fanegas y diez Zelemines y medio de trigo
vendiendo la libra de pan de Catorce Ovas, y de buena
Cualidad a ocho mrs. Con cuyo producto queda el punto
reintegrado de los veinte mill trescientos veinte y siete
y siete mrs. que desembolvió para la Compra de dicho trigo
y satisfechos los gastos de Molina, Orno, y trabajos del Pano-
devo segun el provateo que hasta aqui se ha executado,
lo que se observará puntualmente por los Alcaldes de dicha Villa
zelando la bondad y peso del Pan, y Cuidando es que los Caudales
que van produciendo el referido pan de Orno entren en las Arca de
dicho Ponto, para que esten con el debido Resguardo: Mando el Sr.
Dn. Diego Manuel de la Intend. Correo de esta Ciu. de Murcia en
ello a doce de Mayo de mill setecientos y tres años =

Mysia

Pedro Fax. Calderon

